

uno é mas de sus uniembros, por

cial para objetos determinados y por un tiem.

ANTES ANTESTE V de la comision con voz con-



5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte. Este periodico sale tres veces cada semana.-A

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Senora (Q. D. G.) y su Angusta Real familia, continuan sin novedad en su importante safud.

## sup obleus is ARTICULO DE OFICIO.

# GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA. BUID

MINISTERIO DE HACIENDA.

# ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

de la Sociedad Española Mercantil e Industrial

De la assisancie las negocies.

### (Veasé el número anterior.) . 3

La convocatoria de Juntas extraordinarias se hará cuando dicho Consejo de Administración lo decida ó cuando 50 acciónistas que tengan voto y poscan una quinta parte de las acciones emitidas, hayan dirigido al mismo Consejo una peticion al efecto; la convocación se verificará per el propio Consejo, publicandose co la Gaceta de Madrid, en el Monicor universel de Paris y en los demás, periódicos que aquel designe. Esta publicacion habrá de efectuarse por lo menos 60 dias antes del fijado para la Junta; y deberá expresar el objeto de la convocación, cuando fuere ex-traordinaria.

Art. 31. El derecho de tornar parte en las deliberaciones de la Junta general no puede ejercerse sino personalmente por el accionista, o por otro accionista que tenga los poderes de aquel y posea ignalmente el derecho de votar.

Por escepc ours pueden sin embargo ser representados en las Juntas generales, los menores por sus tutores ó curadores, las esposts por los maridos, las Sociedades por cualquiera que tenga la representacion social, y las Corporactones por uno de sus adego del dividendo se mara todos 108 minist adores.

Art. 32. El Presidente del Consejo de Administracion preside

- and la Jointa general. si lo religion estos, entrarán a desempeñar el cargo los que les

sigan en el orden de la lista entre los que concurran El Presidente y los excrutadores nombrarán el Secretario.

Art 33. Para que la Junta general se considere legalmente constituida, se necesita que se natien presentes à lo menos 40 individuos que representen la quinta parte de las acciones emitidas. Si no concurriede número bastante de accionistas, se hará una nueva convocacion, pudiendo anunciarse con solo 15 dias de término. En este caso el depósico de las acciones se podrá ejecutar 10 dias antes del lijado para la nueva Junta. Esta segunda Junta se considerará bien constituida con cualquier número de accionistas que concrara, y serán válidos sus acuerdos con tal de que versen solo sobre los asuntos para que la Junta hubiese sido conministracion, cina do so reserve empaded alguna vocada.

Art. 34. En la Junta general se tratará únicamente de los asim-

(c) Ministerio de Coltura 2006 of à sub usua estasionas normal ou ofin

tos que la someta el Consejo de Administracion, el cual estará obligado á darle cuenta, con su informe, de las proposiciones que 15 dias, cuando menos, antes del señalado para la celebracion de la Junta, se le hayan presentado autorizadas con la firma de 10 accionistas con voto.

Cualquiera nueva proposicion que durante la Junta se haga por algun accionista, pasará á informe del mismo Consejo, y no podrá ser objeto de deliberacion hasta que este emita su dictámen sobre ella.

Art. 35. Corresponde à la Junta general: 1.º Nombrar los indivíduos del Consejo de Administración, eligiéndolos entre los accionistas que reunan los requisitos necesarios segun los estatutos, cuya lista se leerá al principiarse el acto de la elección.

2.º Deliberar sobre la memoria expresiva de la situación de los negocios sociales, que debe presentarle anualmente el propio Con-\$810.

3.° Elegir una comision de su seno encargada de examinar las cuentas y balance anual que presentará la administración.

4.° Aprobar ó desaprobar dichas cuentas y balance con vista de la censura hecha por la comision revisora.

5.º Fijar, a propuesta del Consejo de Administracion, el divi-

dendo que corresponda á cada acción. 6. Resolver, dentro de los limites prescritos por estos Estatu-

tos, cuanto crea conducente al bien y prosperidad de la compañía. 7.6 Conceder al Consejo de Administración las autorizaciones especiales que pueda necesitar en casos no previstos por estos Estatutos,

8.º Del berar sobre los demás asuntos y cuestiones que especialmente se asignan en los diversos artículos de estos Estatutos

á la Junta general. Además de las atribuciones que se conceden a la Junta general de accionistas, corresponde à la primera que se celebre, conforme á lo dispuesto en los artículos 8.º y 11; acordar lo conducente sobre la reserva especial que à favor de los fundadores de la Sociedad se establece en dichos artículos, y determinar la remuneracion que han de disfrutar los individuos del Consejo de Administracion, con arreglo al a t. 5.º del Reglamento de 17 de febrero de 1848, y al 43 de estos Estatutos.

Art. 36. La Junta general, siempre que se reuna, podrá celebrar todas las sesiones que considere necesarias para el amplio ejercicio de las facultades y atribuciones que la competen por el reglamento arriba citado de 17 de febrero de 1848, y las que quedan señaladas por el art. precedente de estos Estatutos.

Art. 37. Todas las elecciones deben verificarse en escrutinio

secreto y por mayoria absoluta de votos. Si en la primera votacion no reunière ningun candidato esta mayoría, se repetirá aquella entre las tres personas que hubiesen alcanzado mayor número de votos para cada cargo, y en este caso bastará la mayoría relativa.

Si todavia resultase empate, quedará elegido el candidato que poseamas acciones, y en igualdad de circunstancias por este con-

cepto, el de mayor edad. Art. 38. Las decisiones de la Junta general son obligatorias para todos los accionistas ausentes ó disidentes, lo mismo que para los que hubiesen concurrido con su voto á formar sus acuerdos. Art. 39. Los acuerdos de la Junta general se extenderán en un acta, que contendrá la lista de los indivíduos presentes.

Estas actas serán autorizadas por el Presidente y la mesa, y se allevarán, en un libro, sursup quanda ano lauotaryong lo reb

Art. 40. Cuando sea necesario justificar, por cualquiera causa, g. Formar la memoria anual, que ha de lecrise a la Junta ge-

at cohes he operationes y situacion de la compania.

los acuerdos de la Junta general, se darán copias ó extractos del libro de actas por el Secretario del Consejo, autorizados por el Presidente del mismo ó por el que haga sus veces.

Art. 41. Desde 15 dias antes del senalado para la celebracion de la Junta general ordinaria, se pondrán de manifiesto, á los accionistas que tengan derecho de asistir á ella, los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía.

#### SECCION SEGUNDA.

### Del Consejo de Administracion.

Art. 42. El Consejo de Administracion se compondrá de 21 accionistas elegidos por la Junta general, entre los que tengan derecho à votar, habiendo de ser necesariamente españoles las dos terceras partes.

Tambien será requisito indispensable que las dos terceras partes de los indivíduos del Consejo tengan su domicilio en Madrid.

Art. 43. Todo indivíduo del Consejo de Administración deberá depositar dentro de los ocho dias siguientes al de su nombramiento, y antes de tomar posesion de su cargo, 100 acciones de esta Compañía, que se conservarán en sus Cajas, y no podrán devolverse ni enajenarse hasta que haya cesado en el ejercicio de sus funciones.

Dichos indivíduos se denominarán administradores de la So-

ciedad.

Los administradores recibirán la retribucion fija, y además la parte proporcional de los benelicios que señale la primera Junta general.

Art. 44. El Consejo se renovará por sétimas partes, saliendo cada año tres individuos segun la antigüedad de sus cargos.

Los individuos salientes serán siempre reelegibles.

Por excepcion, y con arregio à lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley especial, durante los primeros cinco años, á contar de la constitucion de la Sociedad, los individuos del Consejo de Administración serán los que resulten nombrados en la primera Junta general que se celebre.

El orden de su salida, pasado ese tiempo, será designado por

sorteo.

Art. 45. Si per cualquiera causa vacare la plaza de algun individuo del Consejo de Administracion antes que llegue su turno de salida, se llenará la vacante interinamente por el propio Consejo, que estará oblicado á nombrar á un accionista que reuna los requisitos exigidos para los consejeros propretarios.

El reemplazo delinitivo se hará en la próxima reunion de la Junta general, y el indivíduo no nbrado por ella no desempeñará su cargo sino por el tiempo que faltare á aquel á quien reemplace.

Art. 46. El Consejo de Administracion elegira entre sus indivíduos, por mayoria absoluta de votos, un Presidente y dos Vicepresidentes.

Sus cargos durarán un año, siendo siempre reelegibles. El Presidente en propiedad debe ser español y residir en Ma-

drid. Art. 47. El Consejo de Administracion se reunirá en el domicilio social tantas veces como lo exija el interés de la Sociedad, y à lo menos una à la semana, y tambien siemple que uno de sus individuos lo pida. On managent subjug oup an singra

Art. 48. Para la validez de los acuerdos del Consejo legítimamente reunido se necesita la presencia de siete de sus vocales.

Estos acuerdos se formarán por mayoria absoluta de votos, y en caso de empate prevalecerá la opinion del Presidente, ó del que haga sus veces.

Art. - 49. Los acuerdos del Consejo se consignarán en un acta, y las actas se llevarán en un libro y se firmarán por el Presidente

y dos de los vocales que hayan concurrido.

Art. 50. El Consejo está revestido de las mas ámplias facultades para la administración de todos los negocios de la Compañía, aunque con obligacion de sujetarse á las leyes, á los presentes Estatutos y reglamentos, y á los acuerdos de la Junta general.

En consecuencia corresponde al mismo Consejo:

1.º Acordar todas las operaciones para que está autorizada la

compañía.

2. Resolver sobre el tiempo y la forma en que deban hacerse las nuevas emisiones de acciones de la Compañía, hasta completar el capital social, respetando siempre el derecho concedido por el art. 11 á los fundadores y á los accionistas anteriores que quieran tomarlas à la par.

3.º Determinar sobre la adquisicion de los edificios en que ha-

yan de establecerse la Sociedad y sus dependencias.

4.º Fijar los gastos de la administración. 5.º Organizar las oficinas de la Sociedad formando los reglamentos interiores de ellas, nombrando y separando sus empleados y agentes, señalando las atribuciones y deberes de unos y otros, y sus sueldos y gratificaciones, exigiéndoles las franzas que consideren necesarias, y acordando su devolución cuando haya lugar à ello.

Aprobar las cuentas que deben presentarse á la Junta ge-

neral.

7.º Proponer à la misma Junta el dividendo definitivo, y acordar el provisional que á buena cuenta pueda darse en el mes de enero, con arreglo al art. 57.

8.º Formar la memoria anual, que ha de leerse á la Junta ge-

neral, sobre las operaciones y situacion de la compañía.

Ministeno de Cultura 2006

9. Autorizar el ejercicio de las acciones judiciales.

Art. 51. Los indivíduos del Conse o de Administracion no comprometen sus bienes propios por las obligaciones que contraigan à nombre y por cuenta de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones.

Son, sin embargo, responsables para con esta de sus acuerdos y actos, cuando por haberse excedido de los límites de su man-

dato hubiesen causado pérdidas á la Compañía.

### SECCION TERCERA.

### De la comision ejecutiva y direccion.

Art. 52. La ejecucion de los acuerdos del Consejo de Administracion compete á una comision de cinco individuos del mismo nombrados por el propio Consejo; el cual podrá además delegar parte de sus tacultades á uno ó mas de sus miembros, por medio de un mandato especial para objetos determinados y por un tiempo tijo.

La comision ejecutiva se renovará cada cuatro meses por quintas partes. El individuo saliente puede ser reelegido en cada re-

novacion.

Art. 53. La comision ejecutiva está encargada, bajo la dependencia del Consejo de Administracion, de la gestion de los negocios de la Compañía.

En consecuencia le incumbe:

Representar á la Sociedad para con terceros en la ejecucion

de las decisiones del Consejo.

2.º Ejercitar las acciones judiciales cuando lo haya acordado el propio Consejo.

3. Proponer à este el nombramiento y la separacion de los empleados.

4.º Y designar por turno á uno ó dos de sus indivíduos para que en union con el Director ó Subdirector lleven la firma de la THE HEALTH HER HELL LINE SET FROM Sociedad.

Sus acuerdos deben constar por actas que se llevarán en

un libro.

Art. 54. El Director y el Subdirector serán nombrados por el Consejo à propuesta de la comision ejecutiva, con el sueldo que señalará el própio Consejo.

Asistirán á las sesiones de este y de la comision con voz consultiva, haciendo cualquiera de ellos de Secretario del uno y de la

otra.

Art. 55. Para la validez de cualquier endoso, recibo, trasferencia, contrato, acto ó documento que emane de la Sociedad, ó haya de obligarla, es indispensable la tirma de un indivíduo de la comision ejecutiva, juntamente con la del Director o Subdirector.

## de la Sociedad Repairois Morgantil e Industrial

### De la gestion de los negocios.

Art. 56. Al fin de cada año se formará por la Administracion un inventario del activo y pasivo de la compañía y un balance general. Esto no obstante, todos los meses deberá formarse, para su remision al Gobierno y su publicacion en la Gaceta, el estado de la situacion de la Compania, que exige el art. 8.º de la ley general de sociedades de Crédito ya citada.

Art. 57. Las ganancias de la Compañia las constituyen los beneficios líquidos de las operaciones realizadas despues de deduci-

dos todos los gastos.

De estas ganancias se sacará ante todo el 6 por 100 anual sobre el capital efectivo de las acciones emitidas, que será distribuido á título de intereses entre los accionistas.

Deducido este 6 por 100, se aplicará al fondo de reserva á lo menos el 5 por 100 y á lo más el 20 por 100 de los beneficios, segun lo proponga el Consejo de Administración y lo acuerde la Junta general.

Del remanente se repartira el 90 por 100 a lo menos entre los accionistas, á titulo de dividendo distribuyéndose el 10 por 100 restante en los términos y forma que acuerde la primera Junta general.

El pago del dividendo se hará todos los años en primero de julio, empezando en ese dia del año siguiente, al de la constitución

de la Sociedad. Sin embargo el Consejo puede dar á los accionistas una par-

te à cuenta de este dividendo en el mes de enero cuando conozca suficientemente los resultados del año trascurrido.

Art. 58. Los dividendos cuyo cobro no se reclame en el termino de cinco años, quedarán á beneficio de la Sociedad.

Art. 59. El fondo de reserva se formará con los recursos senalados en el artículo 57, y no podrá bajar del 10 por 100 del capital social, aunque si exceder, de esta suma si conviniera à la Sociedad ó lo exigiese la naturaleza y extension de sus operaciones.

Cuando este fondo haya llegado al 10 por 100 del capital social y à la Sociedad no conviniese que exceda de esta sunia. ni lo exigiese la naturaleza y extension de sus operaciones, la Junta general podrá á cordar, á propuesta del Consejo de Administracion, que no se reserve cantidad alguna de los beneficios con este objeto.

Art. 60. Si los beneficios líquidos del Establecimiento en un ano no fueren suficientes para dar á los accionistas 6 por 100 . Comment bearing a few Marit and the commence of the commence de intereses sobre el capital efectivo de las acciones, se suplirá lo necesario al intento por el fondo de reserva hasta don-

de alcanzare. Si el fondo de reserva bajare por cualquiera causa de la suma indicada en el artículo precedente, el Consejo de Administracion aplicará, de los beneficios líquidos, las cantidades necesarias para completarlo, despues de deducido el 6 por 100 del capital desembolsado por los accionistas, reduciendo el dividendo de beneficios repartibles al sobrante, si le hubiere.

Art 61. Las cuestiones que se susciten entre la Sociedad y alguno ó algunos accionistas, ó entre el Consejo de Administracion y alguno de sus individuos, se someterán forzosamente á juicio de árbitros, arbitradores y amigables componedores, que serán nombrados y procederán con arreglo á lo prevenido para estos casos por el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento mercantil, y el fallo de estos Jueces causará ejecutoria sin admitirse contra él apelacion ni otro recurso alguno.

(Se continuarà.)

### the contraction paragraph de la feathachta faine la mode, LOTERIAS NACIONALES.

caldia Cinstitucional de El Sotille.

### the up vertical on el natho de nam court, promo de la

shalang the college and savison and saliton blice the shire La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el dia 10 de mayo próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes à Noventa y seis reales cada uno, de cuyo capital se distribuiran en 4.000 premios 108 000 pesos luertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	and one o	gerie December In other collect	STREET STREET	PESOS	FUERTES.
le, ildefun	de.	0.000 1 193	Rightshir	San Hos	24.000.
4	de				40.000. 6.000.
4	de de.	1.000.	ann) piùllian	al manar an	2.000.
8 43h	de. 10.40.	500. 400.	\$25/P/PR-BIRTHON CARS \$1920 C.	g Distassi Taganasi Taganasi	6.500. 5.600.
17.	de	200.		He se veri	3.400.
930	de	100. 50.	\$1200.00 POP PERSON SECURITY.	r de diez. Io, ba o e	2.000. 46.500.
4.000 line	ires I (le ai E obahaan Tagai	.н.в. кайын. 1. ца то <b>Ч</b> — ы	mulcado ren se Hornande	neto del lealde, " los	108.000

Los 30.000 billetes estarán divididos en octavos a doce reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterias Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 13 de marzo de 1856.-Domingo Pinilla.



### Tribunal de cuentas del Reino.

### EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de disposicion del Ilustrisimo Sr. Ministro de la seccion tercera de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Sanchez Sandino, depositario que sué de caminos de Guadalajara, ó à sus herederos, para que en el término de 30 dias que empezarán à contarse à los diez de publicado este anuncio, se presenten en esta Secretaria por si o por medio de apoderado, à recojer y contestar un pliego de calificacion de los reparos ocurridos en el examen de la cuenta de la depositaria de caminos de Guadalajara correspondiente al año de 1839, rendida por el referido Sanchez Sandino; en la inteligencia, que trascurrido el término que se señala sin haberse presentado, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 19 de abril de 1856.-El Secretario general, Narciso de la Escosura.

(c) Ministerio de Cultura 2006

liamarin lettrop de la villa de Cea, en en Administracion principal de Correos de Guadalajara?

Autorizada esta principal para contratar el servicio de cuatro espediciones semanales de conduccion de correspondencia à los baños de Trillo y la Isabela, durante la temporada proxima; se anuncia al público para que los que gusten interesarse puedan presentarse en esta oficina el dia diez del actual y hora de doce à una de su tarde en que se admitirán proposiciones, que aprobará la superioridad, si las estima de justicia. Guadalajara 1.º de mayo de 1856.-El Administrador principal.—José Fabro.

Comisson principal de ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Guadalajara.

ojos negros, mariz alilada, barba pob

### Subastas.

En virtud de orden de la Direccion general del Ramo de 28 del actual, se subastarán el dia 28 de mayo próximo, las fincas urbanas sitas en los pueblos de Pastrana, Penalver y Albalate de Zorita, declaradas de mayor cuantia, por esceder su valor en tasación o capitalización de diez mil rs., las cuales se hallan comprendidas en el anuncio inserto en el Boletin oficial de Ventas núm. 17 del dia 21 del actual debian rematarse el 24 del mismo mes de mayo segun estaba dispuesto; en el concepto de que las demás fincas de menor cuantia que contiene dicho anuncio se subastarán el referido dia 24.

Lo que se inserta en el Boletin oficial, para su publi-

cidad y efectos consiguientes.

Guadalajara 30 de abril de 1856.—El Comisionado principal.—Cayetano de la Brena. Ed Presidente, Santigo Riocca, ......... U. del St. Alca

Juzgado de primera instancia de Guadalajara.

D. Andrés Rodrigálvarez, Juez de primera iustancia del

Lacino Melicelas Secretario, men-

partido de esta Capital etc.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia del partido de Brihuega se instruyeu diligencias de oficio en averiguacion de la procedencia de unos huesos hallados junto al sitio Henares, término de Alarilla, los cuales segun la declaración de los lacultativos pertenecian à muger de veinte y cinco à cuarenta años de edad próximamente, y que debia haber fallecido hacia quince dias; y con el fin de averiguar la procedencia de dichos huesos, en cumplimiento à un exhorto que he recibido en esta fecha del mencionado Juzgado; encargo à los Alcaldes de los pueblos de este partido que por cuantos medios les sugiera su celo procuren indagar si de su pueblo respectivo ha faltado alguna muger de la edad que se cita desde sin de sebrero o principio de marzo; y lo pongan inmediatamente en conocimiento del Juzgado de Briliuega, con cuantas noticias adquieran y puedan ilustrar à dicho Tribunal al objeto que se propone. Dado en Guadalajara à primero de mayo de mil ochocientos cincuenta y seis. Andrés Rodrigálvarez.—Por mandado de su Señoria. — Patricio Fernandez Herrera.

D. Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia de

LANGING HOURS IN DEALERS

Orense y su partido.

Manissesto à los Sres. Gobernadores Civiles, Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales y mas dependientes de proteccion y seguridad pública, halfarme instruyendo causa criminal en averiguacion del paradero de José Iglesias (a) Achado, vecino del lugar de Ingerto parroquia de Santa Eulalia de la Aguada, distrito municipal de Carballedo en el partido judicial de Chantada, que desapareció el 7 de mayo próximo pasado en que Dom ingo Blanco de la casa de Riguiera grande, parroquia de Vi-

llamarin le trajo de la villa de Cea, en su compania cuyas señales à continuacion se expresan à fin de que siendo habido, o teniendo noticia de su existencia le pongao en conocimiento de este Juzgado para los efectos consiguientes, debiendo advertir que se ocupaba en pordiosar. Y a un de que llegue à noticia de todos se expide el presente. Dado en la Ciudad de Orense à veinte y dos de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.-Miguel Muñoz Elena. - De su orden, Fernando Cerbino. de su jurdo ca ijne se admiliran proposiciones, que

Señas personales de José Iglesias (a) Achado.

Edad 56 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color bueno y oyoso de viruelas; viste pantalon de estopa, chaqueta usada de reaza, chaleco de idem, sombrero de paja y calzado con zuecos.

### ANUNCIOS OFICIALES. omed tel termino-discountiful also some of harrived.

### de 28 del'actique, so subastoran el dit 23 decimaya proxi-Alcaldia Constitucional de Pajares.

-usus to foun shashers loss street ab etsledit v aevished Con el competente permiso de la Exema. Diputacion - provincial, se arrienda la posada rública perteneciente les à los propios de esta villa por el tiempo de un ano que principiara à contarse desde el dia 24 de junio pròximo venidero y finara en igual dia del mes de junio del año -mproximo de 1857 cuyo remate tendrá lugar a los nueve dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en las Casas Consistoriales de esta villa desde las diez de la mañana en adelante ante los señores del Ayuntamienobstory bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto del remate. Pajares 28 de abril de 1856. -El Presidente, Santiago Flores .- D. O. del Sr. Alcalde Lucio Retuerta, Secretario. surrede de reimere de de de Chimerlingare.

### Alcaldia Constitucional de Salmeron.

En 21 y 22 del presente mes de abril se ha estraviado à José Calvo, vecino de la villa de Salmerón, una cartera de las señas y con los efectos que se expresarán en el trayecto desde Pinilla à Salmeron por Medranda, Jirueque, Bujalaro, Argecilla, Hontanares, Cogollor, Masegoso, Gargoles y Trillo.

Dicha cartera es de baqueta con cuatro bolsas, dentro de las cuales ha la entre otras cosas que se recuerdan, tro de las cuales ha ja entre otras cosas que se recuerdan, un lapicere, un librito, dos escrituras de obras, dos En la calle de San Lázaro de contrato de obra de ladrillo, un recibo de 633 rs. y 12 mrs. firmado por José Valero, otro idem de 600 rs. por el misme, etre idem de 488 y medie per José Fermandez, otro idem de 266 por José wascon, otro de Alvendea de 50 rs., otro de minas de 100, otro de idem de 30, una lista de minas de 14 acciones, una Virgen de la Salud, matricula de tratante en cerdos, licencia para escopeta y cedula de vecindad

Il interesado, suponien lo como debe que solo á el importan los documentos mencionados, se halla dispuesto à indemnizar convenientemente à quien se tome la molestia de presentarlos:-Es copia.-Salmeron 23 de abril de 1856 .- Sinforoso Ramon Martinez.

Orense y su martidos. ab assant Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de -ob a Quer, partido judicial de tiundalajara, su dotacion consisom te en 2,800 rs. annales, pagados, mensualmente por el ousba Ayuntamiento, casa gratis; y adealas, que podrán rendir of some and a sold of the selection of t

D. Mignel Munez Mann, Juez. de primers instancia de

- commun Los aspirantes dirijiran sus esolicitudes, Trancas de porte, al infrascripto hasta el 14 de mayo proximo en que - de se proveerà. El agraciado principiarà a servir el partida el go Blanco do la casa de Biguiera grando partinquia de Vi-

dia 24 de junio inmediato. -El Alcalde, Andrés Lampade intereses sobre el capital electivo de las acciones, crara died to necessaria at intento por el fundo de reserva hasta don

Ayuntamiento Constitucional de Torronteras.

Se halfa vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo por reunicia de el que la obtenia. su dotacion consiste en 400 rs. pagados de los fondos municipales en trimestres vencidos. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes francas de porte al presidente, por término de un mes, el que trascurrido se proveera Torronteras fir de abril de 1856 - Nota: El que desee optur reste casqui ha de tener la edad de 25 años cumplidos.-Por el Alcalde-El Procurador Sindico, Enstaquio del Val.

### Alcaldia Constitucional de El Sotillo:

Con el superior permiso de la Exema. Diputacion provincial, se saca à público remate, la obra que se ha de verificar en el horno de pan cocer, propio de la villa de El Sotillo, cuya obra ha sido presupuestada en la cantidad de mil trescientos setenta y dos rs vellon: dicho remate se ha de verificar à los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, de diez. à doce, de la mañana del dia del cumplimiento de los mencionados quince dias, bajo el pliego de con liciones que será manifestado en el acto del remate. Lo que se hace saber al público, para que llegando á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, acudan à su remate. El Sotillo 24 de abril de 1856. — El Alcalde, Ildefonso Garcia.

### Alcaldia Constitucional de Cañamares.

Con permiso de la Excma. Diputacion provincial, se saca á publico remate por el tiempo de un año, el arriendo de la casa posada perteneciente á los propios de este pueblo de Cañamares; el remate se verificará a los 15 y 30 dias desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, cuyos actos tendran lugar de diez á doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de marificato en el acto del indicado remate. Cañamares 4 de abril de 1836. El Alcalde, José Hernandez.—Por su mandado.—Bernabé de la Juente, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL. dia signion who goe hanned a become as darah

ANUNCIOS. núm. 56, cuarto principal, vive D. Juan Plaza, y sigue comprando el papel de los dos anticipos, y demás papel de créditos contra el Estado. Se Ministro de la sección sección de la Comisimo.

En la villa de Jadraque se ha establecido un Al nacen y despacho por mayor y menor de Aguardiente, Licores, Aceite, Vino, Jabou, Arroz, Judius, y otros generes, Lodos de superior calidad y á precios equitativos.

duro, depositario que fue de écucinos de Guadalajara,

El Agnardiente y Lucores destitados por el metodo de Mr. Franfrede, son de la fabrica de Garces y Marcella, de Ateca, de Aragon, la chimposant sup atousgilaint al

Guadalaiara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos general, Marciso de la Escosura.

nto en ever minipolitica are un l'

(c) Ministerio de Cultura 2006